San Lorenzo, 10 de octubre de 2024.-

NOTA DOC N°1705/2024

Señores
ANDROMEDA SECURITY S.A.
Presente

*Me dirijo a Usted, en referencia a la ampliación del contrato de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL" ID N° 422.455** a fin de remitirle la Adenda N° 04 original formalizada del contrato suscripto en fecha 13 abril del año 2023.*

A su vez le remito la Adenda N° 04 para su formalización correspondiente.

Al mismo tiempo, solicito la ampliación del monto y extensión de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al punto 3 de la Adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida. -

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

Recibí:
10-10-24.
10:56 A.M.

DAC/PM

ADENDA Nº 04

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2023

"SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI**, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, en carácter de Presidente y Jefe Administrativo, nombrado por Decreto N° 92 del 21 de agosto de 2023, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma **"ANDROMEDA SECURITY S.A."**, con **RUC N° 80024679-9**, domiciliada en las calles El Redentor N° 2244 c/ Paseo de Fátima, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. María Beatriz Noguera de Capdevila**, con Cédula de Identidad N° 1.224.155, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 13 de abril del año 2023. ----------

1. **ANTECEDENTES:**

- Contrato LPN N° 02/2023 entre el SENACSA y la firma adjudicada ANDROMEDA SECURITY S.A., suscrito en fecha 13 de abril de 2023. ----------

- *La Resolución del SENACSA Nº 958/2024 "POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA ANDROMEDA SECURITY S.A., CON RUC N° 80024679-9, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD – PLURIANUAL" – ID N° 422.455".* ----------

- La Adenda N° 02, entre el SENACSA y la firma adjudicada ANDROMEDA SECURITY S.A., suscrita en fecha 15 de julio de 2024. ----------

- La Resolución del SENACSA N° 1564/2024 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA ANDROMEDA SECURITY S.A., CON RUC N° 80024679-9, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD – PLURIANUAL" – ID N° 422.455".* ----------

- El Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos…".* ----------

- El Artículo 96 del Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, que dispone en su parte pertinente: *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses*

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ANDROMEDA SECURITY S.A.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfono: + 595 21 729 0015
Correo Electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py

posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". ----------

- El crédito de disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso derivados de la presente adenda está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 485/2024. ------

2. <u>OBJETO: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO.</u>

El objeto de la presente Adenda es la ampliación de vigencia y monto del contrato celebrado entre el SENACSA y la firma "ANDROMEDA SECURITY S.A.", con RUC N° 80024679-9 en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD – PLURIANUAL – ID N° 422.455, por un periodo de un (1) mes más de servicio, y por el monto total de **Gs. 87.840.307 (guaraníes ochenta y siete millones ochocientos cuarenta mil trescientos siete)**.

3. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA.</u>

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) calendarios siguientes a la firma de la presente adenda. ----------

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **10,00%**. ----------

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. ----------

Para el plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un período de 30 días calendarios. Si la ejecución del Contrato se extendiere por la razón que fuese, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse por el mismo plazo de ejecución más 30 días calendario, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

4. <u>CONFORMIDAD.</u>

Las partes acuerdan que las demás cláusulas y condiciones pactadas que conforman el Contrato principal y que no son objeto de modificación por medio de la presente Adenda, mantienen plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos hasta su finalización. ----------

La presente Adenda, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Octubre del año 2024. ----------

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA · ANDROMEDA SECURITY

Sra. María B. Noguera de Capdevila
Representante Legal
ANDROMEDA SECURITY S.A.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente
SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfono: + 595 21 729 0015
Correo Electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py